

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Contrato	Fecha de Apertura	Sucursal
Domicilio de la Sucursal		Saldo mínimo requerido: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Nombre completo			
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	
Calle, Número y Colonia:			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Ocupación y Origen de los Recursos		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) PADRES ____ B) TUTOR ____ C) APODERADO ____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)
Documento de facultades (Tutor o Apoderado)	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

BENEFICIARIO(S)

Nombre	Parentesco	Porcentaje	Datos de Localización

TERCEROS AUTORIZADOS

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Firma Adicional		
<input type="checkbox"/> Individual		<input type="checkbox"/> Mancomunada

AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Otorgo en este acto mi consentimiento a BANSEFI para que pueda utilizar la información proporcionada en el presente contrato con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Nombre comercial del Producto: DEBICUENTA SIN INTERESES.			
Tipo de Operación: Depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional con tarjeta de débito.			
TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT	COMISIONES RELEVANTES	
Producto Sin intereses.		<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de cuenta. Sin costo • Transferencia Interbancaria. No aplica • Consulta saldo vía Internet. No aplica • Reposición de tarjeta por robo o extravío. \$75.00 	Cajeros Propios. <ul style="list-style-type: none"> • Retiro Sin costo • Consulta de saldo Sin costo Para otras comisiones consulte cláusula novena y Anexo de Comisiones.
MEDIOS DE DISPOSICIÓN		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Chequera <input type="checkbox"/> Banca Electrónica		<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio: <input type="checkbox"/> Consulta: vía internet: <input type="checkbox"/> Envío por correo electrónico: <input type="checkbox"/>			
Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. No Aplica.			
Titular Garantizado(s): No aplica.			
Aclaraciones y reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Avenida Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal. Teléfono: 5481 3300 Extensión 3578, Correo electrónico: ueau@bansefi.gob.mx . Página de Internet: www.bansefi.gob.mx .			
Registro de contratos de Adhesión Núm: 0298-003-000775/06-11121-1210 , actualización: 15 de diciembre de 2010.			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx			

RESTRICCIÓN A RETIROS

Monto máximo en cajeros automáticos: \$5,050.00; Monto máximo de retiros de efectivo en establecimientos interredes (comercios): \$1,000.00; Compras para la adquisición de productos, bienes o servicios en establecimientos afiliados en México y en el extranjero: hasta \$20,000.00 diariamente; Retiros en ventanillas de las sucursales de BANSEFI: hasta por el saldo disponible total de la cuenta.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S) DE BANSEFI

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO EN MONEDA NACIONAL A LA VISTA SIN INTERESES ASOCIADO A TARJETA DE DÉBITO, DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO DEBITO SIN INTERESES, EN LO SUCESIVO EL CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO BANSEFI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL(LOS) FUNCIONARIO(S) QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "CLIENTE", Y AMBAS PARTES REFERIDAS EN LO SUCESIVO COMO LAS "PARTES", AL TENOR, DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara BANSEFI:

a) Que es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca de Desarrollo y cuyas operaciones bancarias y servicios financieros se apegan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables a las mismas.

b) Que la(s) persona(s) que suscriben el presente contrato cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no le(s) ha(n) sido revocada(s) ni en forma alguna modificada(s).

c) Que el presente contrato de adhesión fue inscrito ante el Registro de contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con el número **0298-003-000775/06-11121-1210**, actualización: 15 de diciembre de 2010.

II.- Declara el CLIENTE:

a) Que está interesado en efectuar las operaciones y servicios bancarios que BANSEFI le ofrece con motivo del presente contrato.

b) Que declara bajo protesta de decir verdad que los datos que señala en la Carátula del presente contrato son correctos, que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados.

c) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato es de procedencia lícita.

Expuesto lo anterior, las PARTES se someten libremente y sin vicio alguno en su consentimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. BANSEFI y el CLIENTE celebran el presente contrato de depósito bancario en moneda nacional a la vista asociado a tarjeta de débito, por la cual BANSEFI se obliga a recibir del CLIENTE, sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito, y a devolverlas al CLIENTE en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

BANSEFI podrá proporcionar servicios o celebrar operaciones adicionales a las señaladas en el presente contrato, para lo cual el CLIENTE deberá suscribir el documento que le proporcione BANSEFI para tal efecto, en el cual se establecerán las obligaciones y derechos derivados de las operaciones y servicios adicionales.

SEGUNDA.- DEPÓSITO INICIAL. El depósito inicial deberá realizarse en moneda nacional en día hábil bancario, en los horarios de atención al público de las sucursales establecidas por BANSEFI.

Para efectos del presente contrato, los días hábiles bancarios serán los señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser consultados en la página de Internet de dicha Comisión.

TERCERA.- DEPÓSITOS SUBSECUENTES. Los depósitos subsecuentes podrán hacerse en días hábiles bancarios, dentro de los horarios de atención al público de las sucursales de BANSEFI, en moneda nacional y mediante efectivo, cheque(s) o transferencia electrónica de fondos, y se

acreditarán en la cuenta del CLIENTE, en los términos señalados en la presente cláusula.

BANSEFI podrá aceptar del CLIENTE cheques de otras instituciones de crédito únicamente pagaderos en la plaza en que se presenten para su depósito, los cuales se aceptarán bajo la condición de salvo buen cobro, por lo que BANSEFI se reserva el derecho de rehusar el retiro de fondos contra depósitos amparados por cheques, mientras los mismos no fueren cobrados, aún cuando su importe ya apareciere registrado en la cuenta asociada a este contrato.

Los depósitos se comprobarán con los recibos que expida BANSEFI, los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello de la sucursal de BANSEFI en que se efectúe el depósito. Estos recibos de depósito serán el único comprobante válido que se reconocerá para acreditar el depósito efectuado.

Cuando BANSEFI, por error haya abonado recursos en la cuenta, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta con el propósito de corregir el error, dicha circunstancia se reflejará en el estado de cuenta del periodo correspondiente a la fecha en que se realice el cargo por parte de BANSEFI.

El monto mínimo de los depósitos será determinado por BANSEFI y dado a conocer a través de su página de Internet señalada en la Carátula del presente contrato.

Los depósitos que sean realizados se acreditarán en la cuenta del CLIENTE de conformidad con lo siguiente:

- En efectivo:** se acreditará el mismo día.
- Con cheque:** los cheques de otros bancos se acreditarán a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente.
- Transferencias electrónicas de fondos:** realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo día; y (ii) si es Transferencia Electrónica de Fondos (TEF) se acreditará al día hábil bancario siguiente.
- Domiciliación:** se acreditarán en la fecha que se acuerde con el CLIENTE.

CUARTA.- RENDIMIENTOS. El CLIENTE acepta que el presente contrato no generará rendimientos.

La fecha de corte será el último día de cada mes calendario.

QUINTA.- SALDO PROMEDIO MÍNIMO. El CLIENTE deberá mantener en la cuenta el saldo promedio mínimo mensual que establezca BANSEFI en la Carátula del presente contrato y le dé a conocer a través de avisos en cartelones o pizarrones de sus sucursales o de su página de Internet.

SEXTA.- RETIROS. El CLIENTE tendrá derecho a efectuar en cualquier momento retiros o disposiciones totales o parciales del saldo de la cuenta hasta por los montos establecidos por BANSEFI, en la carátula del presente contrato o bien por los montos dados a conocer al CLIENTE mediante avisos colocados en cartelones, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, así como en la página de Internet (www.bansefi.gob.mx).

Los retiros o disposiciones podrán hacerse conforme a lo siguiente:

- Ventanilla de las sucursales de BANSEFI.- Presentando una identificación oficial, y, en su caso, la tarjeta de débito asociada al contrato; en días y horas hábiles;
- Equipos y sistemas automatizados.- Hasta por la cantidad diaria previamente determinada por BANSEFI, utilizando, para tales efectos, la tarjeta de débito asociada al contrato;

- c) Comercios afiliados.- Mediante la adquisición de bienes y/o servicios y, en su caso, disposiciones de efectivo hasta por la cantidad diaria que, en su caso, BANSEFI haya pactado con los negocios afiliados al uso de la plataforma de tarjeta de débito, utilizando, para tales efectos, la tarjeta de débito asociada al contrato, en términos de lo señalado en el presente contrato;
- d) Domiciliación.- De pagos a proveedores de bienes o servicios autorizados de manera previa por el CLIENTE; y
- e) La instrucción u orden de transferencia electrónica de fondos a otra cuenta de depósito bancario en moneda nacional.

El CLIENTE tendrá la facultad de cancelar en cualquier momento, sin responsabilidad de BANSEFI, la domiciliación de pagos de bienes y servicios con cargo a su cuenta. La cancelación surtirá efectos en un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes a aquél en que BANSEFI reciba la solicitud de cancelación del CLIENTE. El servicio de domiciliación de pagos será proporcionado sólo con aquellos proveedores de bienes o servicios con los que BANSEFI haya pactado previamente el procedimiento para efectuar dichos cargos.

Para tales efectos, BANSEFI dará a conocer al CLIENTE los formatos para las solicitudes de contratación del servicio de domiciliación, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos; así como la lista de proveedores de bienes o servicios a través de sus sucursales y en su página de Internet, mismos que serán dados a conocer al CLIENTE en sus sucursales y en su página de Internet: www.bansefi.gob.mx.

SÉPTIMA.- COMPROBANTES DE OPERACIÓN. Los retiros de dinero efectuados con la tarjeta de débito en las sucursales de BANSEFI, se comprobarán con el recibo que expida la sucursal donde se efectuó el movimiento, el cual deberá contener el monto y tipo de operación, el nombre y firma del CLIENTE, así como la fecha y hora de la operación con el sello de la sucursal correspondiente y la firma del funcionario autorizado

Los retiros de dinero efectuados con la tarjeta de débito a través de equipos y sistemas automatizados se comprobarán con el recibo expedido por los mismos, el cual deberá contener, entre otros, el tipo de operación, monto, fecha, hora y la identificación del establecimiento o cajero automático en donde haya sido efectuada la operación.

Las adquisiciones de bienes o servicios que realice el CLIENTE en establecimientos, se sustentarán con los comprobantes de pago que emitan dichos establecimientos, suscritos por el CLIENTE.

Asimismo, BANSEFI entregará al CLIENTE recibo respecto de los depósitos que efectúe en las sucursales de BANSEFI, tales recibos deberán contener el monto y tipo de operación, el nombre del CLIENTE, así como la fecha y hora de la operación con el sello de la sucursal correspondiente y la firma del funcionario autorizado.

OCTAVA.- ESTADOS DE CUENTA. BANSEFI enviará mensualmente a través del correo postal los estados de cuenta relacionados con el presente contrato al domicilio registrado del CLIENTE. El estado de cuenta será enviado dentro los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, en el entendido de que únicamente la primera copia del estado de cuenta de cada periodo será gratuita para el CLIENTE. La solicitud de estados de cuenta adicionales o de periodos distintos será con cargo al CLIENTE, debiendo solicitarlo por escrito en el formato proporcionado por BANSEFI en la sucursal en donde radique su cuenta.

En los estados de cuenta, BANSEFI dará a conocer al CLIENTE las operaciones realizadas así como las comisiones cobradas durante el periodo correspondiente.

El CLIENTE podrá solicitar en las sucursales de BANSEFI la expedición de un reporte de saldos y movimientos efectuados entre el día siguiente de la fecha de corte del último estado de cuenta emitido por BANSEFI y el día hábil inmediato anterior al de la solicitud. Para la solicitud de reportes de saldos y movimientos de otros periodos, el CLIENTE deberá llenar el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos, entregando el o los reporte(s) solicitado(s) en la fecha indicada por BANSEFI.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, el CLIENTE podrá manifestar por escrito las objeciones u observaciones que considere procedentes respecto a la información contenida en el estado de cuenta, conforme al procedimiento señalado en el presente contrato. Vencido el plazo antes señalado, sin que se presente alguna objeción por parte del CLIENTE, se entenderá que está conforme con el contenido de dicho estado de cuenta.

NOVENA.- COMISIONES. BANSEFI efectuará el cobro de las comisiones, cuyos montos, conceptos y periodicidad que se señalan en el Anexo de comisiones del presente contrato. Las comisiones causarán el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

Asimismo, BANSEFI dará a conocer al CLIENTE mediante avisos colocados en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, así como en la página de Internet (www.bansefi.gob.mx), cualquier modificación a las comisiones, así como las nuevas comisiones que se pretendan cobrar, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surtan sus efectos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no estar de acuerdo con la(s) modificación(es) a la(s) comisión(es), el CLIENTE tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, sin cobro de cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación del contrato.

El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI cobre automáticamente del saldo de su cuenta las comisiones y los impuestos correspondientes a que hace referencia el presente contrato.

DÉCIMA.- TARJETA DE DÉBITO. BANSEFI emitirá y entregará al CLIENTE una tarjeta de débito en virtud de la cual el CLIENTE podrá realizar retiros, compras o disposiciones de efectivo en términos de lo señalado en el presente contrato.

Los retiros, compras o disposiciones de efectivo que realice el CLIENTE mediante el uso de la tarjeta, en ningún momento podrán exceder el saldo de la cuenta.

El CLIENTE reconoce y acepta que la tarjeta de débito es propiedad de BANSEFI y se obliga a devolverla a simple requerimiento de BANSEFI.

BANSEFI repondrá la tarjeta de débito al CLIENTE de manera gratuita en caso de que la misma presente desgaste o cuando la misma requiera ser renovada por indicación de BANSEFI.

DÉCIMA PRIMERA.- TARJETAS ADICIONALES. El CLIENTE, podrá autorizar la emisión de una o más tarjetas de débito adicionales a nombre de terceros, para que con cargo a la cuenta y mediante el uso de esas tarjetas adicionales, los terceros designados por el CLIENTE que hagan retiros, compras o disposiciones de efectivo en los términos señalados en el presente contrato. El CLIENTE será el único responsable frente a BANSEFI del uso que se le dé a la(s) tarjeta(s) del CLIENTE, así como de la(s) tarjetas adicional(es).

La emisión de las tarjetas adicionales estará condicionada a la aceptación de BANSEFI, pudiéndose negar a emitirla y entregarla en los casos en que considere que el manejo de la cuenta no ha sido el adecuado o en general cuando, con base en el historial del CLIENTE considere que la emisión de tarjetas adicionales pueda representar un riesgo financiero u operativo para BANSEFI.

BANSEFI cargará a la cuenta del CLIENTE el costo de cada una de las tarjetas adicionales emitidas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo de Comisiones del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERCEROS AUTORIZADOS. Tratándose de cuentas individuales, el CLIENTE podrá autorizar a terceros para que, a nombre y por cuenta del CLIENTE, puedan hacer disposiciones con cargo a la cuenta respectiva, conforme a lo siguiente:

- a) En ventanilla en las sucursales de BANSEFI o en comercios afiliados, presentando la tarjeta de débito adicional asociada al contrato y una identificación oficial del tercero autorizado, y

- b) A través de equipos y sistemas automatizados, hasta por la cantidad diaria previamente determinada por BANSEFI, utilizando, para tales efectos, la tarjeta de débito adicional asociada al contrato.

El CLIENTE podrá cancelar la autorización referida en la presente cláusula mediante formato de cancelación presentado en la sucursal en donde celebró el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- USO EN EL EXTRANJERO. Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero mediante el uso de la tarjeta de débito, el CLIENTE manifiesta su expresa conformidad y conviene con BANSEFI lo siguiente:

- a) Los retiros, compras o disposiciones que el CLIENTE realice con cargo a su cuenta fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
- b) El importe total de los retiros, compras o disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del dólar, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dicha moneda.
- c) Los retiros, compras o disposiciones a que se refiere esta cláusula se cargarán en moneda nacional a la cuenta del CLIENTE calculando su equivalencia al tipo de cambio que determine VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION (VISA) al momento de la operación; y serán liquidadas al CLIENTE en el mismo momento de la operación, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio BANSEFI en la cuenta.

DÉCIMA CUARTA.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CONFIDENCIAL. En las operaciones que realice el CLIENTE con su tarjeta y los terceros con tarjetas adicionales, a través de equipos y sistemas automatizados, será indispensable el uso de un Número de Identificación Personal confidencial (en lo sucesivo el NIP), excepto en los casos en que se realicen operaciones a través de terminales punto de venta.

El NIP sustituirá para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa del CLIENTE, o de los titulares de las tarjetas adicionales, incluyendo el valor probatorio de ésta.

El CLIENTE, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del NIP, por lo tanto, es responsabilidad exclusiva del CLIENTE cualquier pérdida que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la referida tarjeta de débito o del NIP. Asimismo, el CLIENTE es responsable del uso indebido de las tarjetas adicionales, así como de los números de NIP correspondientes a dichas tarjetas.

El CLIENTE expresamente manifiesta y acepta que las operaciones que se realicen por el CLIENTE o los titulares de las tarjetas adicionales mediante el uso del NIP, lo(s) identifican plenamente ante BANSEFI, por lo que, la expresión de su consentimiento otorgado por medios automatizados respecto de las operaciones que realice(n), serán absolutamente válidos, no pudiendo ser desconocidos, o rechazados por el CLIENTE o los titulares de las tarjetas adicionales ante BANSEFI tanto dicho NIP como la realización de las operaciones.

El CLIENTE podrá formar su propio NIP conforme lo desee mediante el uso de equipos y sistemas automatizados habilitados a dar este servicio en el territorio nacional, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro signos numéricos.

DÉCIMA QUINTA.- USO EN ESTABLECIMIENTOS. El CLIENTE acepta que BANSEFI, quedará relevado de cualquier responsabilidad, en caso de que alguno de los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas con el que opere, se rehúse a admitir el pago mediante el uso de la tarjeta de débito, salvo que el rechazo de recepción de la tarjeta por parte del establecimiento sea por causas imputables a BANSEFI, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

BANSEFI es ajeno a las relaciones que surjan entre el CLIENTE y el (los) establecimiento (s), por lo que en ningún caso, BANSEFI será responsable de la calidad, cantidad o de cualquier otro aspecto de los bienes adquiridos o servicios recibidos mediante el uso de la tarjeta de débito. Por lo anterior,

cualquier reclamación que se suscite por este concepto independientemente de su origen y naturaleza, se tramitará únicamente entre el CLIENTE y los proveedores de bienes y servicios afiliados al sistema de tarjetas con el que opere BANSEFI.

En los casos de devolución de mercancías o ajustes de precios de los bienes o servicios pagados, mediante el uso de la tarjeta de débito, el CLIENTE no podrá solicitar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia el reembolso en efectivo, debiendo exigir al establecimiento, el comprobante relativo a las instrucciones giradas para que se efectúe dicho reembolso, en el entendido que de no aparecer el abono en el siguiente estado de cuenta mensual, el CLIENTE formulará directamente la reclamación que corresponda al establecimiento de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE DÉBITO, RETENCIÓN DE LA MISMA EN CAJEROS AUTOMÁTICOS O REALIZACIÓN DE HECHOS ILÍCITOS EN PERJUICIO DEL CLIENTE. En el caso de daño, robo, extravío o retención de la tarjeta de débito o de las tarjetas adicionales, el CLIENTE deberá notificarlo telefónicamente de inmediato al Centro Telefónico de BANSEFI al número 01 800 821 38 44, para que su tarjeta sea bloqueada. Al momento de reportar telefónicamente alguno de los actos señalados, se le proporcionará un número de reporte que le servirá para reclamaciones o aclaraciones posteriores. BANSEFI asumirá los riesgos derivados del robo, extravío o retención de la tarjeta de débito o de las tarjetas adicionales en cajeros automáticos de BANSEFI o de otras Instituciones de Crédito, así como de las adquisiciones o pago de servicios que se realicen en negocios afiliados a VISA, únicamente desde el momento en el cual, conforme a lo previsto en el presente contrato, el CLIENTE reporte tal situación a BANSEFI, por lo que el CLIENTE será el único responsable de los daños, perjuicios o cargos que se puedan generar por estas situaciones con anterioridad al reporte que el CLIENTE se encuentra obligado a efectuar.

La reposición de la tarjeta de débito por robo, extravío o retención en equipos y sistemas automatizados, deberá tramitarse en la sucursal de BANSEFI que maneje el contrato del CLIENTE. En el caso de que existan tarjetas adicionales, la reposición por robo, extravío o retención en equipos y sistemas automatizados de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las demás. El costo por reposición de tarjeta se encuentra señalado en el Anexo de Comisiones del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SORTEOS. El contrato podrá participar en sorteos, de conformidad con las Bases de cada sorteo que al efecto emita y dé a conocer BANSEFI a través de su página de Internet señalada en la Carátula del presente contrato.

En caso de que el contrato participe en los sorteos, el CLIENTE acepta desde este momento en sujetarse a los términos de las Bases de cada sorteo.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las PARTES aceptan que el CLIENTE no podrá ceder bajo ningún supuesto los derechos derivados del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN. BANSEFI podrá modificar los términos del presente contrato, mediante aviso al CLIENTE con 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito;
- b) En estados de cuenta;
- c) En publicación en algún periódico de amplia circulación;
- d) En avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos dentro de las sucursales u oficinas; y/o
- e) En la página de Internet (www.bansefi.gob.mx).

En el supuesto de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que la modificaciones a este contrato entrarán en vigor en el plazo anterior. El CLIENTE deberá cubrir, en su caso, los adeudos que hubieran generado a la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación el contrato.

Se entenderá que el CLIENTE otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso por escrito de terminación del presente contrato con anterioridad al vencimiento del plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- CANCELACIÓN.- El CLIENTE podrá cancelar sin su responsabilidad el presente contrato dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del mismo, presentando solicitud por escrito o mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos en la sucursal en donde radique su cuenta lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado su cuenta, los servicios o los medios de disposición relacionados con este contrato.

En el supuesto de que el CLIENTE solicite la cancelación del contrato en términos de la presente cláusula, las PARTES acuerdan en regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES, previo aviso dado por escrito conforme a lo siguiente:

El CLIENTE podrá dar por terminado el contrato, en la sucursal en donde radique su cuenta mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos. BANSEFI acusará de recibo el formato de terminación del contrato proporcionando copia al CLIENTE.

Adicionalmente, las PARTES acuerdan que BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo previo aviso con 15 días de anticipación, en caso de que el CLIENTE haya retirado el saldo total de la cuenta sin proceder a la terminación expresa del contrato, y durante un plazo de tres meses consecutivos no se haya recibido depósito alguno en la cuenta.

En la terminación del presente contrato, BANSEFI se sujetará a lo siguiente:

I. Entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente contrato y de las disposiciones aplicables, se hubieren generado a la fecha de terminación del contrato a cargo del CLIENTE;

II. Cancelará la tarjeta de débito y en su caso las tarjetas de débito adicionales vinculada(s) al presente contrato en la fecha de presentación del formato de terminación. Asimismo, BANSEFI deberá solicitar la entrega de la tarjeta de débito y en su caso las tarjetas de débito adicionales u obtener del CLIENTE la manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que fue(ron) destruida(s) o que no cuenta con ella(s), por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha;

III. Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la tarjeta de débito o en su caso de las tarjetas de débito adicionales. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados;

IV. Cancelará, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;

V. Se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obre en poder del CLIENTE; y

VI. Se abstendrá de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato.

La terminación del contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se haya cumplido lo señalado en la presente cláusula.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito la terminación del presente contrato, por conducto de otra institución de crédito a la que se le denominará institución receptora, la cual deberá abrir una cuenta a nombre del CLIENTE y remitir a BANSEFI los documentos originales, en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual con BANSEFI, a fin de que BANSEFI transfiera los recursos a la institución

receptora, misma que llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad, en el entendido de que BANSEFI no será responsable de la nueva relación contractual que el CLIENTE sostenga con la entidad receptora.

En este caso, el contrato se dará por terminado una vez que BANSEFI reciba de la entidad receptora los documentos originales en los que el CLIENTE manifieste su intención de dar por terminado el presente contrato, la tarjeta de débito y en su caso las tarjetas de débito adicionales, o bien la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción II de esta cláusula, y sea realizada la transferencia de los recursos.

Asimismo, BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato, mediante escrito dirigido al domicilio que tenga registrado del CLIENTE, o a través del estado de cuenta respectivo, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se verifique tal evento. Las PARTES acuerdan, que una vez transcurrido el plazo antes referido, BANSEFI procederá a cancelar la tarjeta de débito y en su caso las tarjetas adicionales, así como los servicios de domiciliación, poniendo en su caso, a disposición del cliente sus recursos en la sucursal en donde radique su cuenta, para lo cual BANSEFI se sujetará en lo que resulte aplicable al procedimiento señalado en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FALLECIMIENTO DEL CLIENTE. En caso de fallecimiento del CLIENTE, BANSEFI entregará el importe correspondiente a quienes el propio titular hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

El CLIENTE podrá sustituir, adicionar o retirar algún beneficiario, mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo requisitar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

En caso de fallecimiento del CLIENTE, el beneficiario de la cuenta o quien tenga un interés legítimo en hacerlo, deberá comunicar a BANSEFI tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite. BANSEFI no asume ninguna responsabilidad y se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en el que se le comunique la defunción antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA. En caso de que la cuenta no tenga movimientos durante el plazo de 3 años, y después de que BANSEFI dé aviso por escrito con 90 días naturales de antelación en el domicilio que del CLIENTE conste en el expediente respectivo, serán abonados en una cuenta global que llevará BANSEFI para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones realizados por BANSEFI.

BANSEFI no cobrará comisiones cuando los recursos del CLIENTE se encuentren depositados a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta global únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando el CLIENTE se presente para realizar un depósito o retiro, BANSEFI retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta del CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos sin movimiento a partir de los tres años de calendario contados a partir de que estén últimos hayan sido abonados en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

VIGÉSIMA CUARTA.- ATENCIÓN A CLIENTES. Para cualquier información referente al contrato, BANSEFI pondrá a disposición del CLIENTE el Centro Telefónico de Atención a Clientes, el cual podrá comunicarse a los teléfonos 5481 3483 (Cd. de México y área metropolitana) o al lada sin costo 01 800 900 2000 (resto del país).

En términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, BANSEFI contará con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, en la cual el CLIENTE podrá solicitar cualquier aclaración

relacionada con su contrato, comunicándose a los teléfonos (0155) 5481 3300 extensión 3578 en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección ueau@bansefi.gob.mx.

Asimismo, el CLIENTE, podrá comunicarse al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a los teléfonos 01 800 9998080 o (01 55) 5340 0999 y, en su caso acceder a su página de Internet en www.condusef.gob.mx, así como contactar por medio de correo electrónico opinion@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS. En el supuesto de que el CLIENTE presente una reclamación ante BANSEFI, y siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación correspondiente, se estará al siguiente procedimiento:

a) Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado con BANSEFI, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de BANSEFI, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, BANSEFI estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSEFI tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de BANSEFI facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita BANSEFI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados.

c) Dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, BANSEFI estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la sucursal en la que radica la cuenta, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Para efectos de lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar para consulta en la sucursal en donde radique su cuenta, el expediente mediante el formato que para tales efectos proporcione BANSEFI.

Lo anteriormente establecido es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios wFinancieros.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente contrato será indefinido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. BANSEFI señala como domicilio el siguiente: Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal. Asimismo, el CLIENTE señala como domicilio para todos los efectos derivados de este contrato el señalado en la Carátula. Asimismo, BANSEFI señala la siguiente página de internet: www.bansefi.gob.mx.

Las PARTES convienen que mientras el CLIENTE no comunique por escrito a BANSEFI el cambio de su domicilio, todos los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el CLIENTE libera a BANSEFI de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío.

BANSEFI, únicamente recibirá comunicados en sus sucursales en los días y horas hábiles bancarias que para tales efectos señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIGÉSIMA OCTAVA.- USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE. El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI pueda utilizar la información proporcionada para la celebración del presente contrato, con fines mercadotécnicos, publicitarios o bien para que pueda recibir publicidad firmando de conformidad en el apartado correspondiente de la Carátula de este contrato como constancia de la autorización otorgada para los efectos de la presente cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá, en cualquier momento, solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

El CLIENTE podrá cancelar la autorización para el uso de su información con fines mercadotécnicos, publicitados o para recibir publicidad mediante solicitud de cancelación presentada en la sucursal en donde celebró el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- CARÁTULA Y ANEXOS. Las PARTES acuerdan que la Carátula y el(los) Anexo(s) formarán parte integrante del presente contrato.

TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN FISCAL. El CLIENTE, desde este momento, autoriza a BANSEFI para que cargue automáticamente a la cuenta, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato fue leído por las PARTES, y enteradas de su contenido y alcance legal de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman en dos tantos a entera y plena conformidad entregándose un tanto en original al CLIENTE y otro tanto a BANSEFI.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE CLIENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S) DE BANSEFI

MODELO SIN VALOR

ANEXO DE COMISIONES DEL DEBICUENTA SIN INTERESES

Datos de inscripción en el Registro de contratos de Adhesión: **0298-003-000775/06-11121-1210**, actualización: 15 de diciembre de 2010.

CONCEPTO	COMISIONES	
Cuota Apertura de Cuenta	Sin Costo	
Cuota Emisión tarjeta de débito al Cuentahabiente	Sin Costo	
Cuota Depósitos por cualquier medio	Sin Costo	
Comisión Disposición Ventanilla.	Sin Costo	
Comisión Consulta Saldo en Ventanilla.	Sin Costo	
Comisión Cancelación de la Cuenta	Sin Costo	
Comisión por Mantener un Saldo Inferior al Mínimo	Sin Costo	
Comisión Pago de Bienes y Servicios (con Tarjeta de débito)	Sin Costo	
Comisión Domiciliación Pago de Servicios	Sin Costo	
Comisión Disposición Efectivo en establecimientos interredes (comercios)	Sin Costo	
Comisión Disposición en Cajero Automático Internacional	\$30.00	
Comisión Consulta o Movimientos en Cajero Automático Internacional	\$15.00	
Cuota Emisión Primera tarjeta de débito Adicional	Sin Costo	
Cuota Emisión por tarjeta de débito Adicional	\$75.00	
Cuota Reposición tarjeta de débito Desgaste o Renovación	Sin Costo	
Cuota Reposición por tarjeta de débito por Robo o Extravío	\$75.00	
Cuota Anual de Mantenimiento Cuentahabiente	\$120.00	
Comisión Aclaración Improcedente Cajero Automático BANSEFI	\$100.00	
Comisión Aclaración Improcedente Cajero Automático Internacional	\$500.00	
Comisión Aclaración Improcedente Cajero Automático de RED	\$100.00	
Comisión Aclaración Improcedente Cheques Depositados	\$100.00	
Comisión Devolución Cheque sin Fondos	Sin Costo	
	Cargo	Lealtad
Comisión Disposición Cajero Automático Propio*	Sin Costo	NA
Comisión Consulta Saldo Cajero Automático Propio*	Sin Costo	NA
Comisión Cambio de Número de Identificación Personal (NIP) en Cajero Automático Propio*	Sin Costo	NA
Comisión Disposición Cajero Automático RED*	**	NA
Comisión Consulta Saldo Cajero Automático RED*	**	NA
Comisión Cambio de Número de Identificación Personal (NIP) Cajero Automático RED*	**	NA
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita, solicitado durante el mes siguiente al periodo de que se trate.	\$15.00	
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita, solicitado por periodos anteriores.	\$30.00	

Las Comisiones arriba señaladas se cobrarán por cada evento y se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Cargo: Esquema mediante el cual la Institución Financiera operadora del Cajero Automático cobra la comisión.

Lealtad: Esquema mediante el cual la Institución Financiera emisora de la tarjeta cobra la comisión.

*Las comisiones podrán modificarse de conformidad con lo señalado en el contrato.

**Sujeto a la comisión que defina la Institución Financiera operadora del Cajero Automático.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S) DE BANSEFI